**Difusión Pública de Oferta de Empleo**

**Oferta de Empleo para cubrir 1 puesto de Monitor/a de Actividades Auxiliares en Agricultura** Para impartir la **Cualificación profesional** **AGA163 \_1** Actividades auxiliares en agricultura (establecido por el RD 1228/2006, de 27 de octubre).

**Bases**

Estas bases están sometidas a la normativa que a continuación se relaciona:

* *DECRETO 84/2021, de 7 de julio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural y la primera convocatoria de subvenciones a entidades promotoras.*

De acuerdo con el artículo 22 del Decreto 84/2021, de 7 de julio, se han constituido los Grupos de Trabajo Mixtos formados por miembros de la entidad beneficiaria y del Servicio Extremeño Público de Empleo, encargados de la selección del personal docente necesarios para la ejecución de los proyectos subvencionados instados al amparo de la disposición adicional tercera de dicho decreto, los cuales han establecido el procedimiento y criterios de selección, observando las instrucciones generales aprobadas por la Dirección General de Calidad en el Empleo de fecha 25 de noviembre de 2021.

Esta difusión pública se produce como consecuencia de la gestión de las ofertas de empleo presentadas por las entidades promotoras en los Centros de Empleo del SEXPE, para el personal Docente del Programa Colaborativo Rural que se relacionan en el **Anexo I.**

Se seguirán los criterios y procedimientos establecidos por el Servicio Extremeño Público de Empleo para la cobertura de ofertas de empleo, por lo que no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas Administraciones Públicas, aun cuando la entidad promotora sea un Organismo Público. En este último caso el personal seleccionado no se considerará incluido en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.

1. **Requisitos**

No podrán participar aquellos candidatos que tengan contrato en vigor en proyectos de formación en alternancia con el empleo que finalicen con posterioridad al **25 de enero de 2022**.

**Se deberá acreditar documentalmente lo establecido en los puntos 1 y 2:**

1. **Competencia docente**: formación pedagógica documentada o experiencia profesional docente previa
2. Deberá poseer o **formación académica o experiencia profesional:**

2.1 Formación Académica:

* Ingeniero Agrónomo.
* Ingeniero Técnico Agrícola.
* Técnico Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias o equivalente
* Certificado de profesionalidad de nivel 2 y 3 de la familia profesional Agraria y del área profesional de jardinería.

**2.2 6 meses** de experiencia profesional o docente en el campo de las competencias relacionadas con la Cualificación Profesional de referencia (AGA163\_1).

1. **Funciones del docente**

En general, las funciones a desarrollar por el personal de los proyectos se orientarán por los siguientes criterios, aunque adaptándose a la singularidad del programa y puestos de trabajo:

Se estará con carácter general a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como al resto de la normativa laboral aplicable.

En cuanto a las competencias específicas que se deriven de los respectivos contratos de trabajo, de las peculiaridades del puesto a desempeñar, del marco normativo del Decreto 84/2021, de 7 de julio, se determinan como funciones y responsabilidades a asumir por el personal seleccionado, sin perjuicio de los establecidos en el párrafo anterior, las siguientes:

1. Planificación, programación, seguimiento y evaluación de los contenidos teórico - prácticos de su especialidad, según lo establecido en la Orden ESS/1894/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.
2. Elaboración, control y archivo de la documentación derivada de su labor docente.
3. Utilizar una metodología teniendo en cuenta el perfil de las personas participantes y facilitar el trabajo por competencias, de forma transversal, utilizando, entre otras, las siguientes orientaciones metodológicas:
	* que el/la alumno/a trabajador/a conozca los objetivos del proyecto, qué va a aprender, y qué va a obtener una vez finalizado el mismo;
	* que se utilice una metodología activa que se apoye en estructuras de aprendizaje cooperativo y solidario, de forma que, a través de la resolución conjunta de las tareas, cada participante conozca las estrategias utilizadas por sus compañeros y pueda aplicarlas a situaciones similares;
	* que se favorezca el trabajo individual y grupal, fomentando la motivación, la comunicación, las habilidades sociales,
	* el trabajo en equipo en la consecución de un fin común “encontrar empleo”, ya sea por cuenta propia o ajena, utilizando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación;
	* que se utilicen los recursos materiales que posibiliten una óptica abierta, una metodología participativa y grupal, dinamismo, cohesión de grupo y corresponsabilidad;
	* que el papel del alumno/a trabajador/a en este proceso sea activo y autónomo, y que sea consciente de ser la persona responsable de su propio aprendizaje y que el docente se implique como elemento orientador, promotor y facilitador de experiencias y del desarrollo competencial en el alumnado.
4. Planificación y ejecución de las unidades de obra / prestación de servicios según redacción del proyecto aprobado.
5. Colaborar en la adaptación del programa formativo a las características de aprobación y a la situación real de los objetivos.
6. Jefe de taller y de las actuaciones en obra asignadas. Uso y custodia de la maquinaria, herramientas y materiales asignadas.
7. Control de asistencia diaria del alumnado trabajador asignado.
8. Aplicación de la normativa en prevención de riesgos laborales.
9. Colaboración en la creación de equipos de trabajo para la puesta en marcha de objetivos comunes de búsqueda de empleo o de ideas de proyectos emprendedores similares con el fin de hacerlos viables.
10. **Presentación de solicitudes**

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán presentar solicitud según modelo normalizado: “Instancia para el Procedimiento de Selección y Prioridad” y “Anexo a la instancia para el procedimiento de Selección y Prioridad”.

Junto a la solicitud se acompañarán los documentos que acrediten los requisitos establecidos en el apartado primero, así como de los méritos para su baremación.

La solicitud de participación en la selección y la documentación relativa a los requisitos y méritos se presentarán **en formato escaneado** mediante correo electrónico a través de la dirección electrónica **ofertas.cc@extremaduratrabaja.net**de la Gerencia Provincial del SEXPE de Cáceres indicando en el asunto la especialidad a la que se presenta, estableciéndose como plazo máximo las **10:00 horas del 28 de diciembre de 2021.**

1. **Acreditación de requisitos y méritos.**

En ningún caso se tendrán en cuenta los requisitos y méritos alegados que no se acrediten en la forma que se establecen en este apartado:

* 1. Acreditaciones:
* Título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de graduado correspondientes u otros títulos equivalentes.
* Título de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
* Título Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional u otros títulos equivalentes.
* Certificado de profesionalidad o certificado emitido por el órgano competente en el conste que se ha tramitado la correspondiente solicitud y que reúne los requisitos para la expedición del correspondiente certificado de profesionalidad.
* En el caso de títulos que hayan sido expedidos por un organismo extranjero, deberá aportarse la correspondiente credencial de homologación por el estado español.
	1. Experiencia profesional y/o docente acreditada con alguno de los siguientes documentos en los que conste el puesto de trabajo, la categoría profesional y la jornada laboral:
* Para trabajadores asalariados: Contratos de trabajo o certificados de empresa en modelo oficial (modelo SEPE).
* Para trabajadores autónomos o por cuenta propia: Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad en la que se especifiquen los períodos de alta en la Seguridad Social, o en el régimen especial correspondiente, descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.
* Para trabajadores voluntarios o becarios (sólo a los efectos de acreditar los requisitos de experiencia profesional y/o docente y no valorable como mérito): Certificación de la organización o empresa donde se haya prestado la asistencia en la que consten específicamente el número de inscripción en el correspondiente registro, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se han realizado, el número total de horas dedicadas a las mismas y acreditación por cualquier medio válido en derecho de la correspondiente póliza del Seguro Obligatorio de accidentes y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria.
* Cuantos otros documentos sean necesarios para complementar los anteriores documentos en orden a la acreditación de los datos necesarios para resolver, tales como certificados de servicios prestados expedidos por organismos públicos, nóminas, certificado de la Agencia Tributaria sobre el Impuesto de Actividades Económicas, alta y/o correspondientes liquidaciones del impuesto de actividades económicas.

**Además**, se acompañará Informe de vida laboral actualizada o autorización al SEXPE para que recabe dicha información del organismo competente. No se considerará como experiencia profesional aquella que no figure en el Informe de vida laboral.

A efectos de cumplir los requisitos quedan excluidas de este apartado las colaboraciones, y para la baremación de méritos quedan excluidas de este apartado las colaboraciones y becas, aun estando reflejadas en el informe de vida laboral.

Para la acreditación de los requisitos y baremación de méritos, y a efectos exclusivos de computo, se entenderá por mes los períodos de 30 días, y por año 360 días, tomándose en consideración exclusivamente aquellos reflejados en el informe de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, siendo en consecuencia de aplicación el coeficiente de tiempo parcial.

1. **Fases de la selección**

El procedimiento consta de 2 fases:

* Fase 1ª: Baremación de méritos y preselección de personas candidatas.
* Fase 2ª: Prueba técnica de selección (entrevista) y asignación de plazas.

**Fase 1ª – Baremación de méritos y preselección de personas candidatas**

1. **Baremación de méritos**

La baremación de méritos prevista en la presente sección se realizará a efectos de determinar la ordenación y preselección de las personas candidatas.

Solo se tendrán en cuenta los méritos perfeccionados hasta el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, siempre que fueran alegados en el “Anexo a la Solicitud de participación en proceso selectivo” y acreditados documentalmente en el acto de presentación según las presentes bases, no tomándose en consideración los presentados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

La subsanación de errores y de documentación ulterior a la baremación de méritos sólo serán tenidos en cuenta si se presentó en forma y plazo el “Anexo a la Solicitud de participación en proceso selectivo” y el mérito fue alegado en dicho anexo.

La errónea consignación de los méritos dentro del apartado referido a dichos datos de la instancia de baremación, no será obstáculo para la valoración de los mismos de conformidad con su verdadera naturaleza, desplegando de acuerdo a la misma, los efectos que le son propios en orden a su baremación.

Baremación de méritos, que está compuesta por la experiencia profesional y la formación para el empleo y tendrá un máximo de 10 puntos.

A: Experiencia profesional, con un máximo de 7 puntos:

A1: Experiencia profesional en el ámbito de la cualificación profesional de referencia en programas públicos mixtos de empleo-formación aprobados por las Administraciones Públicas.

Valoración: 0,09 puntos/mes, con un máximo de 5 puntos.

A2: Experiencia profesional en el ámbito de la cualificación profesional de referencia fuera de programas públicos mixtos de empleo-formación aprobados por las Administraciones Públicas.

Valoración: 0,045 puntos/mes, con un máximo de 4 puntos.

B: Formación. Este apartado comprende la formación para el empleo, entendiendo este concepto como aquella formación que proporcione a los desempleados y trabajadores los conocimientos y habilidades adecuados a las competencias profesionales requeridas en el mercado de trabajo y a las necesidades de las empresas.

En consonancia con lo anterior, se entiende por curso de formación las acciones formativas que se estructuran en módulos formativos con objetivos, contenidos y duración propios, quedando excluidos de este apartado los seminarios, congresos, jornadas, talleres, sesiones, etc.

Así mismo, quedan excluidos los títulos académicos de formación profesional del sistema educativo y los títulos universitarios de licenciado, arquitecto, ingeniero, diplomado, arquitecto técnico, ingeniero técnico, grados y títulos equivalentes.

Este apartado tendrá un máximo de 3 puntos, según el siguiente desglose:

B1: Formación relacionada con el ámbito de la/s unidad/es de competencia de la cualificación profesional de referencia.

Valoración: 0,0015 puntos /hora, con un máximo de 3 puntos.

No se valorarán en este apartado cursos menores de 30 horas.

B2: Formación complementaria con el ámbito de la/s unidad/es de competencia de la cualificación profesional de referencia.

Valoración: 0,001 puntos /hora, con un máximo de 1 punto.

No se valorarán en este apartado cursos menores de 50 horas.

**Nota1**: No se valorarán la acumulación de horas de diplomas, títulos o certificados con horas menores a las establecidas en cada apartado.

**Nota2**: Así mismo, en los supuestos que en un mismo diploma, título o certificado coexistan contenidos formativos relacionados, complementarios y no relacionados con la cualificación profesional de referencia, se valorará como relacionado, complementario o no relacionado dependiendo de la aportación de dichos contenidos al total de las horas del curso.

* Si el peso del número de horas de los contenidos considerados como relacionados es igual o mayor al 70% del número total de horas, el curso se valorará como relacionado; en caso contrario se valorará como complementario, siempre y cuando este porcentaje no sea inferior al 50%, en cuyo caso se considerará como no relacionado.
* Si el peso del número de horas de los contenidos considerados como complementarios es igual o mayor al 70% del número total de horas, el curso se valorará como complementario, y en caso contrario como no relacionado.

A los efectos de baremación se considerarán como entidades u organismos públicos los siguientes:

1. La Administración General del Estado.
2. Las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla.
3. Las entidades que integran la Administración Local.
4. Los Organismos Públicos, agencias y demás entidades de derecho público con personalidad jurídica propia, vinculadas o dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas.
5. Las Universidades Públicas.
* En los supuestos de cursos acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional, deberá constar dicha circunstancia en la documentación aportada.
1. **Preselección de personas candidatas**

Se preseleccionarán considerando una ratio de **3 personas candidatas por puesto ofertado** para la adecuada gestión de la oferta/s de empleo, a cuyos efectos operarán como criterios de preselección los siguientes:

1. Orden de prelación según la puntuación obtenida por la persona candidata en la baremación de méritos.
2. En caso de que exista igualdad de puntuación entre dos o más aspirantes que afectara a este orden, éste se determinará por los siguientes criterios y en el orden que a continuación se relaciona:
3. Mayor puntuación obtenida en la baremación de méritos en el apartado “A.1: Experiencia profesional en el ámbito de la cualificación profesional de referencia en programas públicos mixtos de empleo-formación aprobados por las Administraciones Públicas”.
4. Orden alfabético, tomando como referencia la Resolución de 26 de febrero de 2021 de la Dirección General de Función Pública (DOE nº 42 de 03 de marzo de 2021), en la que se establece que el orden de prelación comenzará por **la letra “M”** de los apellidos o en la Resolución que la sustituya para 2022, si en el momento de aplicar los criterios ya está vigente.

El Grupo de Trabajo Mixto, procederá a la publicación del listado provisional de preseleccionados y de las puntuaciones concretas de cada aspirante, así como la indicación expresa de la forma, plazo y órgano ante el que presentar reclamaciones.

El listado provisional de preseleccionados se notificara mediante su publicación a través de la herramienta informática FICHERO DE EXPERTOS, ubicada en la página de internet <http://www.extremaduratrabaja.gobex.es/GExpertos>, en el apartado OTRAS OFERTAS y en los tablones de anuncios de las Gerencias Provinciales del SEXPE y/o Centro de Empleo, con expresa indicación del plazo, forma y órgano para efectuar reclamaciones..

Finalizado el plazo de reclamaciones, y una vez analizadas y resueltas las mismas, el Grupo de Trabajo Mixto elevará las listas definitivas de preseleccionados y de las puntuaciones concretas de cada aspirante, publicándose según el apartado anterior y con indicación de la fecha, lugar y hora de la realización de las pruebas técnicas de selección

La decisión sobre las reclamaciones presentadas se entenderá efectuada con las citadas listas definitivas de preseleccionados, y las puntuaciones concretas de cada aspirante, cuya publicación servirá de notificación a los interesados en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Fase 2ª – Prueba técnica de selección y asignación de plazas**

1. **Prueba** **técnica**

Se realizará una prueba técnica que consistirá en una entrevista orientada a determinar las habilidades, aptitudes y actitudes de la persona candidata, que ayuden a determinar de forma objetiva los méritos, la capacidad, conocimientos específicos, dominio de la competencia pedagógica y la idoneidad de los aspirantes, en relación con los puestos de trabajo que deban ocupar.

**1.1 Características de la Prueba:**

Se basará en los siguientes aspectos claves:

* Propuesta básica de la planificación y Programación didáctica (objetivos, contenidos, metodologia, recursos)

·    Planificación de la evaluación Teorica y Practica.

* Organización del Trabajo Real

·    Trabajo por competencias

- Empleabilidad del alumnado

- Relaciones Humanas

- Otros

 valorándose los conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas necesarias para el desempeño de la ocupación/puesto de trabajo solicitado, actitud y motivación hacia el mismo, capacidad de transmisión y/o comunicación verbal y no verbal y, en general, la capacidad para ocupar los puestos de trabajo solicitados

**1.2 Desarrollo de la prueba**

La Valoración de la prueba será de 0 a 10 puntos, siendo condición indispensable obtener un mínimo de 5 puntos en la puntuación final de la prueba técnica, en caso contrario la persona candidata quedará excluida del proceso selectivo.

Con carácter general, el personal aspirante preseleccionado será convocado el día y a la hora correspondiente, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados que serán apreciados y ponderados libremente por el órgano de selección.

**1.3 Valoración final de proceso selectivo**

La valoración final de la persona candidata se establece con la ponderación de los resultados de las distintas etapas del proceso selectivo:

* + Ponderación de baremación de méritos: **40%.**
	+ Ponderación de la puntuación en la prueba técnica: **60%.**
1. **Asignación de plazas**

Una vez finalizadas las pruebas se asignarán las plazas ofertadas entre las personas candidatas que hayan superado las pruebas, según el orden de la valoración final y las preferencias manifestadas en su solicitud. En caso de que exista igualdad de puntuación entre dos o más personas aspirantes que afectara a este orden, éste se determinará por los siguientes criterios y en el orden que a continuación se relaciona:

1. Mayor puntuación en la prueba técnica.
2. Orden alfabético, tomando como referencia la Resolución de 26 de febrero de 2021 de la Dirección General de Función Pública (DOE nº 42 de 03 de marzo de 2021), en la que se establece que el orden de prelación comenzará por **la letra “M”** de los apellidos o en la Resolución que la sustituya para 2022, si en el momento de aplicar los criterios ya está vigente.
3. **Listados provisionales y definitivos del proceso selectivo**

Efectuada la asignación de plazas por el Grupo de Trabajo Mixto, se procederá a hacer público el listado provisional de personas seleccionadas, en igual forma a la estipulada en Fase 1ª, con expresa indicación de la forma, plazo y órgano ante el que presentar reclamaciones.

Finalizado el plazo de reclamaciones, y una vez analizadas y resueltas las mismas, el Grupo de Trabajo Mixto elevará las listas definitivas de personas seleccionadas.

La decisión sobre las incidencias y reclamaciones presentadas se entenderá efectuada con las citadas listas definitivas de personas seleccionadas, cuya publicación servirá de notificación al personal interesado en el procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar serán resueltas por el Grupo de Trabajo Mixto, cuyos acuerdos agotarán la vía administrativa según lo dispuesto en el artículo 22.7 del Decreto 84/2021, de 7 de julio.

Seguidamente se levantará acta, por duplicado, de todo lo actuado, remitiendo un ejemplar a la Sección de Escuelas Taller de Badajoz o Cáceres, para su constancia y seguimiento y otro para la entidad promotora, para su conocimiento, cumplimiento y posterior archivo.

1. **Nueva preselección por no cubrir vacantes**

Para la cobertura de las vacantes en los siguientes supuestos:

* Que tras la realización de la fase de la prueba técnica ninguna persona candidata superase la puntuación de cinco.
* Que el número de personas aspirantes con puntuación superior a cinco conforme el proceso selectivo descrito fuese inferior al número de plazas ofertadas y asignadas.

Podrá procederse, previo acuerdo expreso al efecto, a la elaboración de una nueva lista provisional y definitiva de personas preseleccionadas y citación a prueba técnica, en la que se incluirán automáticamente aquel personal candidato no preseleccionado inicialmente, pero incluido y baremado en el listado definitivo de preseleccionados, siguiendo rigurosamente el orden de puntuación establecido en el mismo, siempre y cuando exista número suficiente para ello.

1. **Vacantes**

En el supuesto que se produjesen *vacantes* o *cursos monográficos* a lo largo de la vigencia de un proyecto con necesidad de personal temporal relacionado con una ocupación objeto de estos procesos selectivos, se llamará por orden a los titulares de contrataciones finalizadas y reservas de las listas definitivas de selección, siempre que así lo acuerden los correspondientes Grupos de Trabajo Mixtos.

1. **Órganos de selección**

La selección de personal directivo y docente será efectuada por los Grupos de Trabajo Mixtos formados por un miembro de la entidad promotora y un miembro del Servicio Extremeño Público de Empleo, presidido por la persona que dicho organismo autónomo designe o equipo de selección. Para la gestión de las ofertas de empleo presentadas por las distintas entidades promotoras coincidentes en el tiempo y para las mismas ocupaciones conforme la previa aprobación efectuada por los diferentes grupos de trabajo mixtos, se acumularán en un solo procedimiento selectivo por cada ocupación.

El Grupo de Trabajo Mixto de acuerdo con las Instrucciones Generales aprobadas por la Dirección General de Formación para el Empleo de, 6 de febrero de 2020 y el contenido de cada oferta de trabajo, podrá incorporar a sus trabajos a asesores especialistas y ayudantes. Serán funciones de los primeros el asesoramiento de los miembros de los órganos de selección en la baremación de los méritos objeto de su ocupación. Los ayudantes colaborarán con estos órganos mediante la realización de las tareas técnicas de apoyo que éstos les asignen.

1. **Notificaciones**

Las difusiones así como todas las incidencias de los procesos de selección como plazos, citaciones, resolución de reclamaciones, listados provisionales y definitivos, etc., se publicarán en la página https://extremaduratrabaja.juntaex.es/GExpertos///index.php apartado OTRAS OFERTAS, a los efectos establecidos en los artículos 41 y 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y/o en las Gerencias de Zona o Centro de Empleo correspondiente.

**Calendario orientativo**

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Fin plazo solicitudes | Listado provisional de preseleccionados y baremación | Listado definitivo de preseleccionados y baremación y citación prueba técnica | Prueba técnica | Listado provisional seleccionados y asignación de plazas | Listado definitivo seleccionados y asignación de plazas |
| 10:00 horas28 de diciembre de 2021 | 29 de diciembre de 2021 | 30 de diciembre de 2021 | 10-14 de enero de 2022 | 17 enero de 2022 | 18 de enero de 2022 |

En Cáceres, a 20 de diciembre de 2021